

noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la homologación del interface télex monolínea marca «Fime», modelo ATX-2-Monolínea.

El periodo de validez del certificado de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983 antes mencionada.

Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

6519 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se homologa el interface télex multilínea marca «Fime», modelo ATX-2-Multilínea.*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, a instancia de «Tecnología y Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Sant Elies, 31-33, escalera B, primero, tercero, C. P. 08006, solicitando la homologación del interface télex multilínea marca «Fime», modelo ATX-2-Multilínea, visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y comprobado que se han satisfecho los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 8 de junio de 1971 («Boletín Oficial de Telecomunicación» número 1.570, del 17) y de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la homologación del interface télex multilínea marca «Fime», modelo ATX-2-Multilínea.

El periodo de validez del certificado de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983 antes mencionada.

Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

6520 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se dictan instrucciones para el uso de equipos CB-27.*

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), aprobado por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 29 de diciembre de 1989, destina la banda de frecuencias de 26,960 MHz a 27,410 MHz para el uso denominado de banda ciudadana mediante equipos CB-27 (anteriormente ERT-27) en toda España.

De conformidad con lo dispuesto en dicho Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y en el artículo 19 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio, aprobado por Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, la utilización del dominio público en dicha banda tiene la consideración de uso especial.

Se hace preciso, en consecuencia, dictar instrucciones que permitan el otorgamiento de las autorizaciones para dicho servicio, de forma coherente, con los citados textos normativos.

En su virtud, en uso de las competencias que los artículos 3.º y 4.º de la Orden de 29 de diciembre de 1989 me confieren para dictar cuantas instrucciones estime precisas para la aplicación del CNAF y para autorizar un uso temporal o experimental diferente del establecido en dicho cuadro si no se causan perturbaciones radioeléctricas en estaciones legalmente autorizadas, así como en uso de la atribución genérica del artículo 3.º del Reglamento anteriormente citado respecto a que las referencias del mismo a la Administración se entenderán referidas a la Dirección General de Telecomunicaciones,

He tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—De conformidad con lo dispuesto en la UN-3 del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, la denominación ERT-27 se sustituye por la de CB-27, debiendo, en consecuencia, acomodarse cuantas referencias existan a dicho cambio denominativo.

Segunda.—Se autoriza, de manera provisional y a efectos experimentales, hasta el 31 de diciembre de 1992, la modulación de amplitud en las modalidades siguientes:

A3E: Doble banda lateral.

H3E: Banda lateral única con portadora completa.

R3E: Banda lateral única con portadora reducida.

J3E: Banda lateral única con portadora suprimida.

Tercera.—La potencia de los equipos con estos tipos de modulación no será superior a cuatro vatios de potencia de portadora en el caso de modulación de amplitud con doble banda lateral (A3E) ni a 12 vatios de potencia de cresta de la envolvente en los casos de banda lateral única.

Cuarta.—Los sistemas radiantes utilizados con equipos CB-27 que empleen los tipos de modulación a los que se refieren los párrafos anteriores tendrán una ganancia máxima de 6 db respecto al dipolo en media onda.

En la instalación de los sistemas radiantes se tendrá en cuenta la situación de antenas receptoras de radio y televisión, debiendo colocarse aquéllos lo más alejados posible de éstas.

Quinta.—La potencia de las emisiones no esenciales del emisor de los equipos CB-27 no deberá sobrepasar 20 mw en las bandas de frecuencias:

41 - 68 MHz.

87,5-118 MHz.

162 -230 MHz.

470 -862 MHz.

Sexta.—Las autorizaciones administrativas de tenencia y uso de equipos CB-27 actualmente en vigor ampararán asimismo las condiciones de utilización establecidas en los términos de la presente Resolución, siempre que los equipos obtengan el correspondiente Certificado de Aceptación, de acuerdo con la legislación vigente.

Madrid, 14 de febrero de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE CULTURA

6521 *ORDEN de 6 de febrero de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo por el Estado, en favor del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre un libro, en subasta celebrada el día 22 de enero de 1990.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo, en favor del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Secretaría General de Comunicaciones, sobre el libro «Orden interior, rubricada por Felipe IV, fechada en Madrid a 3 de septiembre de 1662. Dirigida a D. P. Frz. del Campo para que los Correos del Norte y de Italia no lleven cartas de particulares que no "sean p" personas empleados en mi serv^o», lote número 2065, y que fue subastado el día 22 de enero de 1990, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid, en su precio de remate de 48.000 pesetas más los gastos que procedan, según certificación que deberá expedir la Sala subastadora.

Segundo.—Que el libro objeto de tanteo se deposite provisionalmente en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Secretaría General de Comunicaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6522 *ORDEN de 8 de marzo de 1990 por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para las acciones del Fondo de Investigaciones Sanitarias durante 1991.*

El capítulo segundo del título V de la Ley General de Sanidad se refiere al fomento de la investigación dentro del sistema sanitario. El artículo 106 reconoce el carácter de la investigación como elemento